

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle Mayor, número 4, 1.º A
TELÉFONO 11523 .-: APARTADO

PRECIOS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle Mayor, número 4, primero A. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción.	2,50

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

GOBIERNO CIVIL

COMITE PROVINCIAL REGULADOR DEL MERCADO TRIQUERO

Para conocimiento general y su más exacto cumplimiento, se hace público que, a partir del día de la fecha, el precio que habrá de regir para el pan en los pueblos no consorciados será el de 0,62 pesetas kilo, y para la zona consorciada el de 0,71 pesetas, bien entendido que al público no podrá venderse a más de 0,65 pesetas, por las compensaciones establecidas por el Consorcio de la Panadería de Madrid.

Madrid, 8 de junio de 1936.—El Ingeniero Jefe, Presidente, Alfonso Ruiz de Assín.
(Núm. 1.704) (G.—744)

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en el término municipal de Torrejón de Ardoz, cuya declaración oficial fué hecha el día 24 de diciembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de junio de 1936.—El Gobernador, F. Carreras.
(G.—745)

ANUNCIO

Cumpliendo este Gobierno civil altos deberes relacionados con la imprescindible necesidad de defender la existencia del arbolado, tanto por la beneficiosa influencia que ejerce sobre la economía, el bienestar social y la higiene de los pueblos, cuanto por razones de estética y consiguiente, aunque indirecto, beneficio de los mismos, y teniendo en cuenta que uno de los daños que con mayor facilidad e importancia puede inferirseles es el incendio, acuerda, a propuesta de la Jefatura del Distrito forestal de esta provincia, lo siguiente:

1.º Ordenar a todas las Autoridades y Agentes subordinados de este Gobierno civil, que adopten cuantas medidas les sugiera su celo para evitar la producción de incendios y sofocarlos rápidamente una vez originados, recordando a este efecto que por

disposiciones legales en vigor, deben existir en todos los Ayuntamientos parques de herramientas utilizables a estos efectos y están obligados todos los vecinos a prestar su concurso.

2.º Recordar encarecidamente a cuantas personas transiten por los montes, que tengan en cuenta el gravísimo riesgo que para la existencia de éstos puede derivarse del acto imprudente de encender lumbres o arrojar al suelo cigarros o cenillas sin apagar.

3.º Hacer saber que serán inexorablemente denunciados, a los efectos de la imposición del castigo que corresponda, no sólo quienes originen un incendio, sino también los que desatienda las indicaciones de los vigilantes, guardas y funcionarios en general encargados de evitar estos siniestros.

4.º Que por todos los Alcaldes en cuyos términos existan montes públicos, deberá darse la mayor publicidad a esta Orden, y habrán de participar, a tal efecto, al señor Ingeniero Jefe del Distrito forestal, haberlo efectuado, en el plazo máximo de quince días, a contar de la inserción de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 10 de junio de 1936.—El Gobernador civil, F. Carreras.
(Núm. 1.717) (G.—757)

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

Sección 4.ª.—Negociado Abastos

De conformidad con la condición sexta de las que regulan la autorización de Mercados particulares, se anuncia que en el Mercado de Diego de León se hallan en disposición de alquilar los siguientes cajones, dedicados a las industrias que se expresan:

Cajón número 13, para artículos de limpieza, 150 pesetas al mes.

Cajón número 19, para huevos, aves y caza, 150 pesetas al mes.

Cajón número 24, para frutas y verduras, 150 pesetas al mes.

Cajón número 28, para pescados, 150 pesetas al mes.

Cajón número 33, para cascos, 150 pesetas al mes.

Cajón número 36, para carnes frescas, 150 pesetas al mes.

Cajón número 50, para lechería, 150 pesetas al mes.

Cajón número 50, para varios, 150 pesetas al mes.

El alquiler de estos cajones podrán solicitarse de este Ayuntamiento en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por los productores que realicen la venta directa al público de sus productos o por Cooperativas de producción o consumo, mediante la oportuna justificación.

Madrid, 9 de junio de 1936.—El Secretario accidental (firmado).
(O.—610)

Tenencia de Alcaldía del distrito de la Inclusa

Don Eduardo Alvarez Herrero, Teniente Alcalde del distrito de la Inclusa,

Hago saber: Que por esta Tenencia de Alcaldía de mi cargo se instruye expediente de concesión de prórroga de incorporación a filas de primera clase a favor del mozo Manuel Martín Moreno, número 652 del reemplazo de 1934, por ser hijo de padre ausente por más de diez años. El mencionado ausente se llama Santos Martín Guijarro, natural de Madrid, de cincuenta y seis años, casado con doña Sofía Moreno Blanco, que desapareció hace unos catorce años del domicilio conyugal, Cabestreros, número 8; por el presente requiero a todas las Autoridades y a cuantas personas tengan alguna noticia de dicho desaparecido para que lo participen en esta Tenencia de Alcaldía o a la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia de Madrid.

Madrid, 3 de junio de 1936.—Eduardo Alvarez Herrero.

Dirección general de Seguridad

SECRETARIA GENERAL

Hospederías

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación recurso de alzada interpuesto por doña Leandra Crespo Sesmilo, dueña de la Pensión Crespo, sita en la avenida de Eduardo Dato, número 8, piso cuarto, contra providencia de esta Dirección general de 20 de mayo próximo pasado, por la que le fué impuesta una multa de 100 pesetas, por irregularidades en el movimiento de viajeros.

Lo que se hace público en el Bo-

LETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Procedimiento administrativo del Ministerio de la Gobernación de 22 de abril de 1890, dictado para la ejecución de la Ley de 19 de octubre de 1889.

Madrid, 5 de junio de 1936.—El Director general (firmado).
(G.—728)

ARMAS

Telegrama circular de Gobernación, fecha 9 de junio de 1936

«En virtud propuesta algunos Gobernadores civiles, en vista no han terminado revisión licencias uso de armas, ordenada por Decreto 7 de marzo último, y dado que plazo tres meses concedido en artículo 123 Reglamento Armas y Explosivos 13 septiembre 1935 está próximo finalizar cumplimiento Decreto citado, he repara poseedores armas depositadas en suelto, con objeto evitar perjuicios y finalizar revisión, que dicho plazo tres meses se considere prorrogado hasta 30 septiembre próximo, pero sólo a efectos armas citadas.—Le saludo.»

Madrid, 9 de junio de 1936.—El Director general (firmado).
(G.—755)

JURADOS MIXTOS DEL TRABAJO DE INDUSTRIAS DE LA CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS DE MADRID

Don Jaime Morella Ribas, Secretario de los Jurados Mixtos del Trabajo de Industrias de la Construcción y Obras públicas, de Madrid,

Certifico: Que en los autos que por adeudo de jornales se siguen en este organismo contra el patrono don Domingo Ruiz, a instancia del obrero Buenaventura Martínez, con el número 100 de 1933, figura la siguiente

Providencia

Vista la incomparecencia del patrono don Domingo Ruiz, cuyo domicilio se desconoce en la actualidad, por no ser el que últimamente ocupaba, o sea el señalado en la demanda, oficiase al excelentísimo señor Gobernador de la provincia para que, de acuerdo con las instrucciones del excelentísimo señor Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión, y por medio del correspondiente edicto, que oportuna-

tunamente se le remitirá, se cite al aludido patrono para el día 12 de junio de 1936, a las seis y media de la tarde, en el domicilio de este Jurado Mixto, fecha en que se celebrará el juicio seguido contra él a instancia de Buenaventura Martínez. De todo lo cual como Secretario doy fe, con el visto bueno del señor Presidente, en Madrid, a 22 de mayo de 1936.—El Secretario (firmado).—Visto bueno: El Presidente, Luis Salcedo. (Núm. 1.487) (G.—653)

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Relación de las tarifas de suministro de energía eléctrica autorizadas por esta Delegación a la S. A. Eléctrica Castellana, para aplicarlas a sus abonados de los pueblos de Navas del Rey y Chapinería.

POR CONTADOR.
Alumbrado: A 0,75 pesetas kilovatio-hora. Mínimo de consumo, el fijado en el artículo 83 del Reglamento de Verificaciones eléctricas de 5 de diciembre de 1933.

Nota.—A estos precios hay que añadir los impuestos del Estado de 17 por 100.

Fuerza: A 0,35 pesetas el kilovatio-hora.

Alquiler de contadores: Cualquier capacidad, hasta 10 amperios, una peseta mensual.

TANTO ALZADO PARA ALUMBRADO.

La lámpara de 15 vatios, 2,31 pesetas; 17 por 100, 0,39; total, 2,70 pesetas.

La lámpara de 25 vatios, 3,33 pesetas; 17 por 100, 0,57; total, 3,90 pesetas.

Por el enganche de cada una de las instalaciones a contador, 6,00 pesetas.

Por el enganche de cada instalación a tanto alzado, 2,00 pesetas.

Don Nicasio Navascués de la Sota, Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de la provincia de Madrid.

Certifico: Que estas tarifas de suministro de energía eléctrica, presentadas por S. A. Eléctrica Castellana, para los pueblos de Navas del Rey y Chapinería, son de aplicación por ajustarse a lo determinado en la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 24 de enero de 1934, y por haber sido autorizadas por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia con fecha 20 de mayo de 1936.

Madrid, diez de junio de mil novecientos treinta y seis.—El Ingeniero Jefe, Nicasio Navascués. (A.—970)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número dieciséis, de Madrid, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento sumario seguidos por don Miguel y don Federico Espinós García contra la Compañía Ibero-Americana de Publicaciones, S. A., para el cobro de un préstamo de quinientas mil pesetas, sus intereses, gas-

tos y costas, se saca a la venta, en pública y primera subasta, por término de veinte días, la siguiente

Finca

Un solar, con varias edificaciones, que después se describe, donde había establecida la fabricación de pan, situado en esta capital, en la calle de Príncipe de Vergara, número cuarenta y dos y cuarenta y cuatro, por la que tiene su fachada, en línea de cincuenta y un metros once centímetros. Saliendo de su extremo derecha y formando ángulo recto hay una línea de sesenta y tres metros noventa y dos centímetros, que linda con finca del señor Ríu y Periquet, hoy sus herederos; formando el lindero de la derecha de su extremo y formando el lindero del fondo parte una línea recta en dirección a la izquierda, en ángulo también recto, teniendo aquélla la dimensión de cincuenta y tres metros noventa y cinco centímetros, y lindando parte con el resto de la finca de donde ésta procede y que también se vendió al señor Ríu y Periquet, y en otra parte con el solar del señor Espinós, después de don Benito de Castro; de su extremo izquierda y formando el lado también izquierda del solar, sale otra recta de cincuenta y un metros ciento veinticinco milímetros, que linda con la calle de Padilla; y por último, el extremo de ésta se une, formando chaflán de cuatro metros, con la línea de fachada en la intersección de las calles de Padilla y Príncipe de Vergara. Constituye un polígono todo el solar de cinco lados con tres ángulos rectos, que son las uniones de la fachada con el lindero de la derecha, y los dos extremos del lindero de la derecha, y los dos extremos del lindero de la espalda, con los de la derecha e izquierda, y dos ángulos obtusos, que son las uniones del chaflán con los linderos de izquierda y fachada. Comprende una superficie de tres mil cuatrocientos sesenta y cinco metros setenta y dos decímetros cuadrados, equivalentes a cuarenta y cuatro mil seiscientos treinta y ocho pies y cuarenta y siete décimos, también cuadrados, según los títulos e inscripciones, aunque teniendo en cuenta las dimensiones asignadas a las líneas y la forma del polígono, multiplicando sesenta y tres metros noventa y dos centímetros de base por cincuenta y tres metros noventa y cinco centímetros de altura, y deducidos los cuatro metros del chaflán, resulta una superficie de tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro metros y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, equivalentes a cuarenta y cuatro mil trescientos sesenta y cuatro pies y noventa y cinco centésimas de otro. Dentro de este solar existe

un edificio destinado a despacho, de doscientos dieciséis metros cuadrados, que consta de planta baja y principal; otro, destinado a dependencias, de doscientos noventa y siete metros y sesenta decímetros cuadrados, con sótanos, planta baja y principal; otro, destinado a sala de horno de mil quinientos setenta metros ochenta decímetros cuadrados, con sótano, planta baja y principal; otro, destinado a sala de motores, de treinta y tres metros cincuenta decímetros cuadrados, y otro, destinado a cochera, de trescientos sesenta y ocho metros, con planta baja, parte de principal y desván, resultando, por consiguiente, edificada una superficie de dos mil cuatrocientos ochenta y cinco metros noventa decímetros cuadrados y el resto destinado a patios.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado de primera instancia número dieciséis, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día nueve de julio próximo, a las once de su mañana.

Sirviendo de tipo para esta subasta la cantidad de un millón de pesetas, fijada al efecto en la escritura base del procedimiento, no admitiéndose postura inferior a dicha cantidad, y debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta consignar en el establecimiento público destinado al efecto o depositar en la mesa del Juzgado, previamente, el diez por ciento del tipo de la subasta.

Que los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría; y

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el redo en la responsabilidad de los mismatante los acepta y queda subrogamos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, seis de julio de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario, P. H. (Firmado.)

V.º B.º (Firmado.)

(A.—967)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En las diligencias que se tramitan en el Juzgado de primera instancia del número 6 de esta capital, Secretaría de don José María de Antonio y Becerril, para hacer efectivas de don Jaime Pérez Nadal el importe de las costas originadas en la Superioridad con motivo de los autos instados por el mismo sobre declaración de pobreza, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Ruiz López. Juzgado de primera instancia número 6. Madrid, 15 de abril de 1936. Guárdese y cumpla lo mandado por la Superioridad en la anterior carta-orden, que se una a sus autos y de la que se acuse recibo, y en su cumplimiento, requiérase a don Jaime Pérez Nadal para que, dentro del término de quinto día, y bajo apercibimiento de apremio, haga efectiva la suma de 1.024,17 pe-

setas, importe de las costas causadas en dicha Superioridad. Lo mandó y firma su señoría, de que doy fe.—Ruiz López.—Ante mí, J. M. de Antonio (rubricados).

Y toda vez que se ignora el actual domicilio o paradero del demandado al pago de las costas don Jaime Pérez Nadal, y para que sirva de cédula de requerimiento al mismo se pone el presente, que se publicará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, 2 de junio de 1936.—El Secretario, P. S. (firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Ruiz López.

(Núm. 1.710) (C.—320)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En las diligencias que se tramitan en el Juzgado de primera instancia número 6, de esta capital, Secretaría de don José María de Antonio y Becerril, para hacer efectivas de don Jaime Pérez Nadal, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, el importe de las costas originadas en la Superioridad con motivo de los autos promovidos por el mismo contra el excelentísimo Ayuntamiento, sobre interdicto de recobrar la posesión de un solar, por proveído de esta fecha se ha acordado requerir al señor Pérez Nadal para que, dentro del término de cinco días, abone el importe de las costas, ascendentes las mismas a la suma de 589,32 pesetas, bajo apercibimiento de apremio.

Y para que sirva de cédula de requerimiento al mismo se pone el presente, que se publicará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, 1 de junio de 1936.—El Secretario (firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (firmado).

(Núm. 1.711) (C.—321)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco de esta capital, en los autos promovidos por el Procurador señor López Batañero, en nombre de la Compañía Hipotecaria, antes la Cooperativa Hipotecaria, contra don Mariano Villegas Aguilar, para la efectividad de un préstamo hipotecario de tres mil pesetas, por el procedimiento sumario a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se anuncia la venta, en pública subasta, por primera vez, de la siguiente

Finca

Una casa de planta baja y un pequeño cobertizo destinado a gallinero, constando la primera de cuatro habitaciones, cocina y W. C., sita en término municipal de Carabanchel Bajo, barrio de Sancho y su calle de Ramón Solano, por donde está señalada con el número dos-Linda por el Oeste u frente, con la calle de Ramón Solano; por el Norte, izquierda entrando, con propiedad de don Agapito Arcón Arvida; Sur o derecha, con Eusebio Diez Huete, y por el Este o fondo, con don Marcelino Barrios Luzón. Mide el solar una superficie de trescientos diecisiete

metros cuarenta decímetros cuadrados, equivalentes a cuatro mil ochenta y ocho pies once décimos de otro cuadrado, de los que ocupa la parte edificada seis metros veinticinco centímetros por seis veinte; la casa y el gallinero, seis metros por cuatro.

Tasada en la cantidad de seis mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día nueve de julio próximo, a las once horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y no tendrá derecho a exigir ninguna otra; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelarse, entendiéndose que las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, seis de junio de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia
interino,
(Firmado.) (A.—955)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco de esta capital, en los autos promovidos por el Procurador don Bienvenido Moreno Rodríguez, en nombre de doña Josefina Aguado Escribano, contra don Luis González Uceda, para la efectividad de un préstamo hipotecario de ocho mil pesetas, por el procedimiento sumario a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se anuncia la venta, en pública subasta, por segunda vez, de la siguiente

Finca

Una casa con jardín en la calle de las Heras, número seis, de Villaviciosa de Odón, que linda: por el frente o Norte, con la calle de las Heras; por la espalda o Mediodía, con la calle del Campo; por Oriente o izquierda, Pedro Maestro; y por el Poniente o derecha, Antonio Maestro y Clemente Martínez, desconociéndose su cabida.

Tasada en la cantidad de veinte mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado de primera instancia número cinco, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día trece de julio próximo, a las once horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación, rebajado un veinticinco por ciento, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelarse, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a nueve de junio de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
P. H.,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
(Firmado.) (A.—969)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don José Ogando Stolle, Juez de primera instancia número dieciocho de los de esta capital,

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos que con arreglo al artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria sigue el Procurador don Francisco Martínez Arenas, en nombre de don Antonio Garrido Borrego, contra don Valentín Ramón Lavín del Noval, sobre efectividad de un crédito hipotecario de noventa y cinco mil pesetas, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de la siguiente

Finca

Casa señalada con el número veinticuatro (hoy veintiséis), de la calle de Narváez, de esta capital, que consta de semisótanos, siete plantas y otra planta de áticos. Ocupa una superficie total de trescientos cincuenta y un metros, cincuenta decímetros cuadrados, equivalentes a cuatro mil quinientos veintisiete pies, treinta y dos centímetros de otro. Superficie edificada en ocho plantas, doscientos sesenta y siete metros cuadrados, equivalentes a tres mil cuatrocientos setenta y ocho pies cuadrados; y la superficie edificada en planta de áticos, doscientos metros cuadrados, equivalentes a dos mil quinientos setenta y seis pies cuadrados, ocupando el resto de la superficie cuatro patios de luces. Linda: por el frente, Este, en línea de diecisiete metros,

setenta centímetros, con dicha calle de Narváez; por la derecha entrando, Norte, en línea de veintitrés metros, con solares del señor Conde de Villapadriena; por la izquierda, Sur, en línea de quince metros, con finca de don Miguel Arriola Solana, y por la espalda, Oeste, en dos líneas, una de trece metros y otra de siete, con terrenos que pertenecieron a don Santiago Núñez Gómez.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día nueve de julio próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de ciento doce mil quinientas pesetas, no admitiéndose postura alguna que sea inferior al expresado tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo, cuyas cantidades serán devueltas acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito a los fines que la Ley determina.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del citado artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a nueve de junio de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
(Firmado.)

José Ogando Stolle (A.—964)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Manuel Fernández Gordillo, Juez de primera instancia titular del Juzgado número siete, de esta capital,

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en dicho Juzgado, del que es Secretario el refrendante, promovidos por la Compañía Anónima denominada Rodríguez Hermanos, contra don Enrique Navarro Falces, sobre reclamación de cantidad, en providencia de cinco del presente mes he acordado la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, de tres dormitorios de nogal, compuestos de armario, cama, tocador y dos mesas de noche estilo moderno, valorados pericialmente en total en la cantidad de siete mil quinientas pesetas, habiéndose señalado para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, el día veinticuatro del presente mes de junio, a las once horas, bajo las condiciones de que el tipo de venta es la valoración pericial, y no se admitirán

proposiciones que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de dicho tipo, siendo preciso, para tomar parte en el remate, depositar previamente el diez por ciento de las siete mil quinientas pesetas del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos, hallándose esos bienes depositados en poder de don Mariano Herranz, domiciliado en Juan Pantoja, número nueve, de esta capital.

Dado en Madrid, a ocho de junio de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario judicial,
Ante mí,
Joaquín Argote

(Firmado.) (A.—966)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez municipal número 17, en funciones de primera instancia, en el expediente promovido por doña María de la Encarnación López Yepes, representada en concepto de pobre por el Procurador don Julio Padrón, con el señor Fiscal municipal, sobre declaración de ausencia de don José Amor Delgado, se ha acordado llamar a dicho ausente y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquél no se presentare dentro del término de dos meses, haciéndose constar que ha solicitado la administración de los bienes del referido ausente su esposa, la demandante, doña María de la Encarnación López Yepes, y se previene a los que se crean con mejor derecho que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en el Juzgado.

Dado en Madrid, a 2 de junio de 1936.—El Secretario, Juan Conte-Lacoste.—Visto bueno: El Juez, Augusto del Cacho.

(Núm. 1.662) (C.—318)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

El señor Juez de primera instancia titular del número 6, de esta capital, en los autos promovidos por doña Emilia Prieto Torres, contra don Luis García Cobos, sobre divorcio, ha dictado la siguiente:

Providencia

Juez señor Ruiz López.—Madrid, 6 de junio de 1936.—Por presentado el anterior escrito, con la certificación que le acompaña, únase a los autos a que se refiere, quedando por ahora en poder del Secretario la copia simple; proveyendo al escrito del Procurador señor Padrón, de 7 de diciembre último, se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda que en el mismo se formula, la que se sustanciará por los trámites establecidos para el juicio declarativo de menor cuantía, con las modificaciones establecidas en la ley de 2 de marzo de 1932, y de la misma se confiere traslado al demandado, don Luis García Cobos, a quien se emplazará por medio de edictos, que con todos los requisitos legales se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de Madrid», toda vez que se ignora su actual domicilio y paradero, para que dentro del término de veinte días comparezca en los autos y conteste la demanda, así como el Excmo. Sr. Fiscal, a quien se emplazará en legal forma; se tiene por hecha la petición de recibimiento a prueba; y con testimonio de lo necesario, fórmese pieza separada, a fin de adoptar las medidas

a que se refiere al artículo 44 de la ley del Divorcio.—Lo mandó y firma su señoría; doy fe.—Ruiz López.—Ante mí, J. María de Antonio. (Rubricados.)

Y para que sirva de emplazamiento al demandado don Luis García Cobos, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, se pone la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de Madrid».

Madrid, 6 de junio de 1936.—El Secretario, P. S. (firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Antonio Ruiz López.

(Núm. 1.696) (C.—323)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

En virtud de proveído dictado por el señor Juez municipal del número veintiuno, se ha servido señalar para que tenga lugar la subasta solicitada en los autos de juicio verbal instados por don Luis Rodríguez del Llano, apoderado de don Santiago Martínez, contra don Teófilo Martín, sobre pago de novecientas cuarenta y ocho pesetas, el día veinte del actual y hora de las once, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Alberto Aguilera, número veinte, siendo los efectos que se sacan a subasta: Diferentes géneros y enseres de ultramarinos, los cuales se encuentran depositados en poder de don Francisco Albaldalejo, calle de Campomanes, número cuatro, los que han sido tasados en la cantidad de mil novecientas cincuenta y cinco pesetas.

Y advirtiéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del total del avalúo.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación; y

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Y para que conste y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, autorizo la presente en Madrid, a ocho de junio de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º
El Juez municipal,
(Firmado.)

(A.—969)

AYUNTAMIENTOS

ARAVACA

La Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento ha acordado informar favorablemente las siguientes habilitaciones de crédito, que habrán de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior:

Para obras en el edificio del nuevo Ayuntamiento, 2.000 pesetas.

Sueldo del empleado del cementerio y alguacil del Juzgado, 547,50 pesetas.

Sueldo de alguacil del Plantío, 1.300 pesetas.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda municipal, y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de

quince días, contados desde el siguiente al de la inserción en el BOLETÍN OFICIAL, se hace público.

Aravaca, 6 de junio de 1936.—El Alcalde, Alejandro Martín.

(Núm. 1.691) (E.—70)

CHAMARTIN DE LA ROSA

Habiendo acordado el Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 del actual, aprobar en principio la transferencia de crédito número 1 para realizar varios pagos urgentes, con disminuciones hechas en conceptos cuya aplicación no es necesaria, se hace constar que queda expuesta al público por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse cuantas reclamaciones estimen convenientes.

Chamartín de la Rosa, a 9 de junio de 1936.—El Alcalde Presidente, Eusebio Parra.

(E.—71)

VILLAMANTA

Bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, tendrá lugar el día 29 de los corrientes, a las once de la mañana, la subasta de la rastrojera de la dehesa boyal de esta villa, denominada Navatoconosa, durante el tiempo comprendidos desde su adjudicación al 30 de septiembre próximo, y por el tipo de quinientas pesetas, cuyo disfrute se verificará por cualquier clase de ganado, exceptuándose el cabrío.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, con arreglo al modelo siguiente, reintegrados debidamente.

Advirtiéndose al propio tiempo que las condiciones de la subasta se hallan expuestas por término de diez días, a contar de la fijación de este anuncio, para oír reclamaciones.

De quedar desierta la subasta se celebrará otra a los diez días siguientes, bajo el mismo tipo y condiciones.

Villamanta, 8 de junio de 1936.—El Alcalde, Julián Rey.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con cédula personal de clase ..., número ..., expedida en ..., se compromete al arriendo de disfrute a que se refiere esta subasta, por el tipo de pesetas ... y cumplir las condiciones de la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)
(Núm. 1.723) (O.—609)

BUSTARVIEJO

Relación de los nombres y apellidos de los individuos que han solicitado del Ayuntamiento terrenos sobrantes de vía pública para edificar hoteles, con expresión de número de pies cuadrados, sitio y linderos, a saber:

Don Florencio Alvaro Santa Emilia, de esta vecindad; 1.700 pies cuadrados, al sitio de La Fundición; linda: al Norte, con otra parcela de su propiedad; al Sur, carretera de Miraflores; al Este, Benito García Baonza, y al Oeste, Rafael Más.

Cuyo expediente queda expuesto al público en la Secretaría municipal, para que durante el plazo de quince días se presenten reclamaciones contra el mismo.

Bustarviejo, a 9 de junio de 1936. El Alcalde, Antonio Vázquez.

(O.—608)

BUSTARVIEJO

Don Antonio Vázquez Martín, Alcalde de esta villa de Bustarviejo, Hago saber: Que la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento que

tengo el honor de presidir, en sesión de 7 del corriente, ha acordado informar favorablemente la propuesta iniciada por esta Alcaldía de habilitación de un crédito de quinientas pesetas, con imputación al capítulo X, artículo 2.º, concepto 5.º, del presupuesto ordinario del actual año, y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos de reconstrucción de la escuela de párvulos de esta villa.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la Hacienda municipal, y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Bustarviejo, a 8 de junio de 1936.—El Alcalde, Antonio Vázquez.

(Núm. 1.724) (E.—72)

MECO

Don Juan Antonio Larrazábal Calvo, Alcalde constitucional de esta villa de Meco,

Hago saber: Que para atender al pago de recetas de farmacia, sueldo del sereno municipal, sueldo del señor Interventor del Ayuntamiento, ídem del alguacil del mismo y gastos imprevistos, la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo para el corriente ejercicio económico, se verifiquen las transferencias siguientes:

Del capítulo I, artículo noveno, concepto primero, 200 pesetas.

Del capítulo III, artículo segundo, concepto primero, 25 pesetas.

Del capítulo IV, artículo séptimo, concepto primero, 25 pesetas.

Del capítulo V, artículo primero, concepto primero, 200 pesetas.

Del capítulo VI, artículo primero, concepto octavo, 75 pesetas.

Del capítulo VI, artículo segundo, concepto primero, 100 pesetas.

Del capítulo VI, artículo segundo, concepto quinto, 50 pesetas.

Del capítulo VII, artículo sexto, concepto primero, 50 pesetas.

Del capítulo VIII, artículo cuarto, concepto primero, 45,40 pesetas.

Del capítulo IX, artículo primero, concepto tercero, 121,15 pesetas.

Del capítulo IX, artículo primero, concepto cuarto, 292 pesetas.

Del capítulo XI, artículo tercero, concepto tercero, 75 pesetas.

Del capítulo XII, artículo primero, concepto primero, 100 pesetas.

Total, 1.348,55 pesetas.

Al capítulo I, artículo décimo, concepto primero, 200 pesetas.

Al capítulo III, artículo primero, concepto primero, 372,54 pesetas.

Al capítulo VI, artículo primero, concepto segundo, 408,31 pesetas.

Al capítulo VI, artículo primero, concepto cuarto, 167,70 pesetas.

Al capítulo XVIII, artículo único, concepto único, 200 pesetas.

Total, 1.348,55 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Meco, a 9 de junio de 1936.—El Alcalde, Juan A. Larrazábal.

(Núm. 1.725) (E.—73)

GARGANTA DE LOS MONTES

Efectuada por el Ayuntamiento la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades para el año actual, con arreglo a lo dispuesto en el Estatuto municipal y demás disposiciones vigentes, continuará el proceso de las constituciones de ambas Comisiones y demás operaciones del mismo, en la forma siguiente:

El día 8 de junio actual, se poseionarán los Presidentes y Vocales accidentales y se formarán las listas electorales.

Del 10 al 13 del mismo, exposición al público de dichas listas.

El día 14, elección de Vocales electivos.

El día 16, constitución definitiva de la Junta.

Del 17 al 27 se presentarán por los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros las relaciones juradas de sus utilidades.

Del 30 de junio al 5 de julio, confección del repartimiento.

Del 6 al 20 de julio estará expuesto al público, en la Oficina municipal, el mentado reparto, todos los días hábiles que abarca el plazo marcado, y tres días más, y horas de las nueve a las doce, en cuyo plazo se admitirán por la Junta, y por los motivos que enumera el párrafo 2.º del artículo 510, en relación con el 523 del Estatuto municipal, las reclamaciones pertinentes.

Por este medio se invita a todos los contribuyentes, vecinos y forasteros, que perciban rentas u obtengan utilidades en este término municipal, para que en el plazo que se les señala presenten las mencionadas relaciones juradas, en la inteligencia de que, los que no las presenten, les serán gravadas sus cuotas conforme a los datos que existan y puedan adquirirse en esta Oficina municipal, y no podrán ni tendrán derecho a reclamar ni contra la cuota repartida que se les señale ni contra el reparto; de lo contrario, incurrirán en las responsabilidades que determina el Estatuto municipal y demás disposiciones vigentes.

Garganta de los Montes, a 4 de junio de 1936.—El Alcalde, Pablo Hernán.

(Núm. 1.682) (X.—284)

JUNTA DEL REPARTIMIENTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CANILLEJAS

Don José Bautista Gómez, Presidente de la Junta general del Repartimiento general de Utilidades del actual ejercicio,

Hago saber: Que terminada la confección del Repartimiento general de Utilidades reales y personales de este Municipio para el ejercicio de 1936, éste se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones contra el mismo durante quince días hábiles, durante las horas reglamentarias, advirtiéndose que contra lo prevenido en el Estatuto municipal no se admitirán reclamaciones que no se presenten debidamente documentadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Canillejas, 10 de junio de 1936.—El Presidente, P. D., Luis de la Mata y Hervás.

(X.—290)